

Reglamento Docente

COORDINACIÓN ACADÉMICA

Autoridades:

Mgtr. Ethel Mayte Bonagas

RECTORA

Mgtr. Ana Lucía Cordero

Secretaria General

Mgtr. Johanna Gómez

Coordinadora Académica y de Formación e Innovación Docente

Mgtr. Ariel Birmingham

Coordinador Aseguramiento de la Calidad

Msc. Nila Navarro

Coordinadora Dirección de Investigación e Innovación

Licda. Udslery Navarro

Coordinadora Dirección de Extensión

CREACIÓN: OCTUBRE, 2020 – RES: N° CD-004-2020

Reformado, modificado y aprobado por la Junta Directiva / resolución N° CD-001-2025 en sesión celebrada el día 19 de agosto de 2025.

| | | | | | | |
|--|-----------------------------|-------------------------------|-------------------------------|-------------------|-------------|-------------|
|  UNIVERSIDAD IBEROAMERICANA DE PANAMÁ | UNIDAD DE GESTIÓN | <i>COORDINACIÓN ACADÉMICA</i> | CÓDIGO | <i>DA-POL-004</i> | | |
| | | | VERSIÓN | <i>4</i> | | |
| | TÍTULO DEL DOCUMENTO | | PÁGINA | <i>1 de 19</i> | | |
| | <i>REGLAMENTO DOCENTE</i> | | FECHA DE ACTUALIZACIÓN | DD | MM | AAAA |
| | | | <i>19</i> | <i>08</i> | <i>2025</i> | |

TABLA DE CONTENIDO

| | | |
|-----------|---|-----------|
| 1. | INTRODUCCIÓN | 2 |
| 2. | GLOSARIO | 2 |
| 3. | OBJETIVOS | 4 |
| 4. | ALCANCE | 4 |
| 5. | FUNDAMENTO LEGAL..... | 4 |
| 6. | REGLAMENTACIÓN | 5 |
| | CAPÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES | 5 |
| | CAPÍTULO II: PERFIL DEL DOCENTE, REQUISITO DE INGRESO, PROCESO DE SELECCIÓN, CLASIFICACIÓN DOCENTE Y ASIGNACIÓN DE CURSO | 6 |
| | CAPÍTULO III: DEBERES, DERECHOS Y PROHIBICIONES | 8 |
| | CAPÍTULO IV: DE LA EVALUACIONES, CAPACITACIONES Y ESTÍMULOS A LOS DOCENTES..... | 11 |
| | CAPÍTULO V: DOCENTE Y LA VIRTUALIDAD | 13 |
| | CAPÍTULO VI: RÉGIMEN DISCIPLINARIO | 15 |
| | CAPÍTULO VII: DISPOSICIONES FINALES | 18 |
| 7. | CONTROL DE CAMBIOS | 19 |

| | | | | | | |
|--|-----------------------------|-------------------------------|-------------------------------|-------------------|-----------|-------------|
|  UNIVERSIDAD IBEROAMERICANA DE PANAMÁ | UNIDAD DE GESTIÓN | <i>COORDINACIÓN ACADÉMICA</i> | CÓDIGO | <i>DA-POL-004</i> | | |
| | | | VERSIÓN | 4 | | |
| | TÍTULO DEL DOCUMENTO | | PÁGINA | 2 de 19 | | |
| | <i>REGLAMENTO DOCENTE</i> | | FECHA DE ACTUALIZACIÓN | DD | MM | AAAA |
| | | | 19 | 08 | 2025 | |

1. INTRODUCCIÓN

El docente universitario es una de las bases fundamentales de los procesos que llevan a una educación de calidad. El docente debe tener una buena formación y preparación, y contar con una alta capacidad pedagógica, siendo su mayor cualidad el desempeño de su labor con vocación y sentido de servicio.

Con el presente reglamento se define un proceso de regularización de las actividades docentes que permitan garantizar la mejora del sistema educativo universitario, así como, alcanzar niveles crecientes de calidad y equidad, con el propósito de impulsar el desarrollo holístico e integral del educando dentro de la convivencia en los entornos educativo y social.

La Universidad Iberoamericana de Panamá establece, en el Reglamento Docente, los pasos y normas a seguir para que la experiencia en el entorno educativo nos permita mantener un orden y garantía de los resultados de una educación de calidad. Como resultado, el reglamento docente estructura los procedimientos y establece las normas del ejercicio docente en todos sus aspectos, de la vida universitaria respecto a la convocatoria, selección, contratación, derechos, deberes, prohibiciones, evaluación docente, la virtualidad y el régimen disciplinario.

2. GLOSARIO

- 1. Reglamento Docente:** es el conjunto de normas reguladoras de las relaciones entre la universidad y su personal docente, conteniendo las condiciones de ingreso y promoción en el escalafón, los derechos, los deberes, la remuneración, los estímulos y las sanciones, de acuerdo con los procedimientos internos en base al orden jurídico vigente para la naturaleza propia de la Institución.
- 2. Docente:** El docente es aquel que ejerce funciones de enseñanza y otras actividades conexas que coadyuven directamente con el desarrollo de las facultades intelectuales y morales del estudiante, conforme a la filosofía educativa de la Universidad.

| | | | | | | |
|--|-----------------------------|-------------------------------|-------------------------------|-------------------|-------------|-------------|
|  UNIVERSIDAD IBEROAMERICANA DE PANAMÁ | UNIDAD DE GESTIÓN | <i>COORDINACIÓN ACADÉMICA</i> | CÓDIGO | <i>DA-POL-004</i> | | |
| | | | VERSIÓN | <i>4</i> | | |
| | TÍTULO DEL DOCUMENTO | | PÁGINA | <i>3 de 19</i> | | |
| | <i>REGLAMENTO DOCENTE</i> | | FECHA DE ACTUALIZACIÓN | DD | MM | AAAA |
| | | | <i>19</i> | <i>08</i> | <i>2025</i> | |

3. **Labor del docente:** Se entiende por labor del docente la desempeñada en actividades de Docencia, Investigación, Extensión, Servicio, Asesoría, Producción, Capacitación, Internacionalización y Administración, asignada por el Coordinador del Programa Académico, avaladas por el Decano de la Facultad con el visto bueno del Vicerrector Académico y el Vicerrector Administrativo y Financiero.
4. **Actividades de docencia:** Se entiende por actividades de docencia aquellas orientadas al desarrollo de los programas académicos de formación de grado, pregrado y posgrado.
5. **Docencia:** Se entiende por docencia el tiempo que dedica el profesor a los estudiantes en las siguientes actividades: desarrollo de las actividades académicas en diferentes contextos de aprendizaje programadas con sujeción a los planes de estudio aprobados, actividades de evaluación del aprendizaje y tutorías
6. **Tutoría:** Se entiende por actividades de tutoría aquellas dedicadas a orientar al estudiante en su proceso de aprendizaje, permitiéndole contar con apoyo, orientación y asesoría para fortalecer sus procesos académicos.
7. **Administración académica:** Se entiende por actividades de administración académica aquellas en las que se desempeña el Docente con responsabilidades en los diferentes comités académicos y como Coordinador de Programa Académico o aquellas que el jefe inmediato le asigne para el buen desempeño de su unidad académica.
8. **Capacitación:** Se entiende por actividades de capacitación profesoral, aquellas orientadas a ampliar la formación del profesor en su campo disciplinar o pedagógico, para el mejor desempeño de sus labores universitaria.

| | | | | | | |
|--|-----------------------------|-------------------------------|-------------------------------|-------------------|-------------|-------------|
|  UNIVERSIDAD IBEROAMERICANA DE PANAMÁ | UNIDAD DE GESTIÓN | <i>COORDINACIÓN ACADÉMICA</i> | CÓDIGO | <i>DA-POL-004</i> | | |
| | | | VERSIÓN | <i>4</i> | | |
| | TÍTULO DEL DOCUMENTO | | PÁGINA | <i>4 de 19</i> | | |
| | <i>REGLAMENTO DOCENTE</i> | | FECHA DE ACTUALIZACIÓN | DD | MM | AAAA |
| | | | <i>19</i> | <i>08</i> | <i>2025</i> | |

3. OBJETIVOS

OBJETIVO GENERAL

- Normar las actividades de la planta docente con respecto a la comunidad educativa en general y la institución académica, regulando todas aquellas disposiciones de carácter técnico- pedagógico y disciplinario que contribuyan al buen funcionamiento del trabajo del personal docente y las relaciones laborales entre éste y las autoridades en las distintas secciones que la conforman.

OBJETIVOS ESPECÍFICO:

- Establecer los deberes y derechos que contribuyan a que la institución mantenga y eleve el nivel académico, a través de su personal docente.
- Organizar y fomentar la carrera del profesorado de acuerdo con las condiciones que establezca el escalafón.
- Garantizar una adecuada actualización y capacitación del cuerpo docente, con el propósito de mantener altos niveles académicos.

4. ALCANCE

El reglamento docente es de obligatorio cumplimiento para quienes ejerzan la profesión docente en funciones de enseñanza e investigación en el campo educativo de la Universidad Iberoamericana de Panamá.

5. FUNDAMENTO LEGAL

- Ley 52 de 26 de junio de 2015
- Decreto Ejecutivo N° 539 de 30 de agosto de 2018
- Resolución N° 24 de 27 de septiembre de 2022
- Estatuto Universitario

| | | | | | | |
|--|-----------------------------|-------------------------------|-------------------------------|-------------------|-------------|-------------|
|  UNIVERSIDAD IBEROAMERICANA DE PANAMÁ | UNIDAD DE GESTIÓN | <i>COORDINACIÓN ACADÉMICA</i> | CÓDIGO | <i>DA-POL-004</i> | | |
| | | | VERSIÓN | <i>4</i> | | |
| | TÍTULO DEL DOCUMENTO | | PÁGINA | <i>5 de 19</i> | | |
| | <i>REGLAMENTO DOCENTE</i> | | FECHA DE ACTUALIZACIÓN | DD | MM | AAAA |
| | | | <i>19</i> | <i>08</i> | <i>2025</i> | |

- Reglamento Académico

6. REGLAMENTACIÓN

CAPÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. El presente Reglamento tiene como propósito establecer normas y procedimientos que regulan el ejercicio de la profesión docente y las relaciones académicas entre la Universidad Iberoamericana de Panamá (en adelante la Universidad) y los profesores que conforman la planta docente (en adelante, los docentes).

Artículo 2. Son objetivos del presente reglamento docente:

- Establecer las normas del ejercicio docente en la universidad para todas las modalidades.
- Definir los procesos de ingreso, selección y clasificación de la planta docente.
- Establecer los derechos, deberes y funciones de los docentes.
- Identificar los mecanismos disciplinarios aplicables al cuerpo docente.

Artículo 3. Las disposiciones del presente Reglamento son de obligatorio cumplimiento para quienes ejerzan la profesión docente en funciones de enseñanza e investigación en el campo educativo de la Universidad Iberoamericana de Panamá.

Artículo 4. Se refiere al personal Docente de la Universidad, quienes desempeñen funciones de docencia, investigación o extensión dentro de ésta, en las áreas educativa, científica, técnica y cultural.

Artículo 5. La planta docente desarrollará los distintos procesos de acuerdo con lo establecido en el estatuto, reglamentos, políticas, procedimientos y los lineamientos generales de la Universidad.

| | | | | | | |
|--|-----------------------------|-------------------------------|-------------------------------|-------------------|-----------|-------------|
|  UNIVERSIDAD IBEROAMERICANA DE PANAMÁ | UNIDAD DE GESTIÓN | <i>COORDINACIÓN ACADÉMICA</i> | CÓDIGO | <i>DA-POL-004</i> | | |
| | | | VERSIÓN | 4 | | |
| | TÍTULO DEL DOCUMENTO | | PÁGINA | 6 de 19 | | |
| | <i>REGLAMENTO DOCENTE</i> | | FECHA DE ACTUALIZACIÓN | DD | MM | AAAA |
| | | | 19 | 08 | 2025 | |

CAPÍTULO II: PERFIL DEL DOCENTE, REQUISITO DE INGRESO, PROCESO DE SELECCIÓN, CLASIFICACIÓN DOCENTE Y ASIGNACIÓN DE CURSO

Artículo 6. Perfil Docente. El docente de la Universidad Iberoamericana de Panamá es un profesional especialista que facilita el proceso de enseñanza-aprendizaje contribuyendo al desarrollo integral de la comunidad educativa. El docente que participa en la formación de los alumnos en diversas áreas que la conforman deberá identificarse con las cualidades establecidas en Decreto de Ley N°539, artículo 81 y en el Estatuto Universitario.

Artículo 7. Requisitos De Ingreso. Para ser seleccionado como docente de esta Universidad, debe cumplir con los criterios de selección y los requisitos de ingreso que se encuentran establecidos en el Decreto N°539, artículo 91, a la letra dice: *El personal docente de las universidades particulares deberá tener como mínimo el título universitario de licenciatura o su equivalente, para dictar clases en el nivel pregrado y grado, salvo lo expresado en el artículo 92.*

Los docentes de programas de postgrado deben tener, como mínimo, el título o grado del nivel al que corresponde en el programa que imparte.

Para el cumplimiento de este artículo, las autoridades académicas de las universidades solicitarán al personal docente los siguientes documentos:

1. *Copia de diplomas universitarios*
2. *Copia de créditos universitarios*
3. *Copia de cedula de identidad personal o pasaporte*
4. *Hoja de vida*
5. *Constancia de haber cursado estudios de postgrado en docencia superior no menos de 40 horas.*
6. *Evidenciar que se ha actualizado en el área de su especialidad en los últimos cinco (5) años.*
7. *Cuando se trate de docente de nacionalidad panameña, formados en el extranjero, deben presentar la documentación debidamente legalizada.*

| | | | | | | |
|--|-----------------------------|-------------------------------|-------------------------------|-------------------|-----------|-------------|
|  UNIVERSIDAD IBEROAMERICANA DE PANAMÁ | UNIDAD DE GESTIÓN | <i>COORDINACIÓN ACADÉMICA</i> | CÓDIGO | <i>DA-POL-004</i> | | |
| | | | VERSIÓN | 4 | | |
| | TÍTULO DEL DOCUMENTO | | PÁGINA | 7 de 19 | | |
| | <i>REGLAMENTO DOCENTE</i> | | FECHA DE ACTUALIZACIÓN | DD | MM | AAAA |
| | | | 19 | 08 | 2025 | |

8. Constancia de ejecutorias.

Artículo 8. Proceso de selección. El proceso de selección docente debe desarrollarse de la siguiente manera:

1. **Convocatoria:** El proceso mediante el cual se busca enriquecer la base de datos docente con aspirantes calificados y con actitudes positivas para ocupar los cargos de docentes. La convocatoria puede ser: interna o externa de libre postulación y se realiza mediante la entrega de la documentación establecida para ingresar a la base de datos.
2. **Verificación de Requisitos:** Comprende la verificación de datos, documentos y referencias del postulante por Coordinación Académica y Gestión de la Formación e Innovación Docente y el Coordinador de la facultad mediante la hoja de cotejo de expediente docente.
3. **Entrevista:** El coordinador de facultad convocará al aspirante para realizar la entrevista, que tiene como finalidad valorar la disponibilidad para las actividades educativas, valorar la experiencia profesional, compromiso y vocación por la docencia. Esta valoración se realizará de manera objetiva utilizando el perfil docente de la carrera y requisitos de ingreso.
4. **Selección:** El Coordinador de Facultad contacta al docente elegido y remite los datos a la Coordinación de Calidad y Formación Docente para programar las inducciones requeridas.
5. **Inducción:** Comprende la recepción del nuevo docente y familiarización con el equipo de trabajo, ambiente físico de trabajo, así mismo, con la filosofía, los objetivos, políticas y normas de la empresa.
6. **Control y seguimiento del proceso de selección:** concerniente a al Reglamento de Evaluación Docente.

Artículo 9. Clasificación Docente. Según los servicios docentes brindados, el tiempo de contratación de un docente se clasifica en: servicios profesionales, docentes a tiempo definido y docentes a tiempo indefinido.

- A. Servicios profesionales:** Los docentes o facilitadores de la Universidad serán contratados acuerdo a la cantidad de sesiones establecidas en la programación de los cursos, para desarrollar un curso según el requerimiento de la Universidad.

| | | | | | | |
|--|-----------------------------|-------------------------------|-------------------------------|-------------------|-------------|-------------|
|  UNIVERSIDAD IBEROAMERICANA DE PANAMÁ | UNIDAD DE GESTIÓN | <i>COORDINACIÓN ACADÉMICA</i> | CÓDIGO | <i>DA-POL-004</i> | | |
| | | | VERSIÓN | <i>4</i> | | |
| | TÍTULO DEL DOCUMENTO | | PÁGINA | <i>8 de 19</i> | | |
| | <i>REGLAMENTO DOCENTE</i> | | FECHA DE ACTUALIZACIÓN | DD | MM | AAAA |
| | | | <i>19</i> | <i>08</i> | <i>2025</i> | |

B. Docentes a tiempo indefinido: Los docentes de la universidad por tiempo indefinido, son aquellos que forman parte de la nómina fija de universidad para cumplir con las funciones de docencia, investigación, extensión y gestión, con dedicación a tiempo completo o tiempo parcial.

C. Docentes a tiempo definido: Los docentes de la Universidad por tiempo definido, son aquellos que ingresan en la Universidad para cumplir con las funciones de docencia, investigación, extensión y gestión, a tiempo completo o tiempo parcial o por horas cursos.

Artículo 10. Asignación de curso. Establecido en el Decreto de Ley N°539, artículo 94. *Un docente sólo podrá dictar hasta dos (2) asignaturas a un mismo grupo de estudiantes, por periodo académico, aunque tenga la especialidad correspondiente. De igual forma, un docente solo podrá dictar hasta cinco (5) asignaturas al mismo grupo, en el área de su especialidad, a lo largo de la cohorte de la carrera.*

CAPÍTULO III: DEBERES, DERECHOS Y PROHIBICIONES

Artículo 11. Derechos. Los derechos de los docentes se encuentran establecidos en el Estatuto de la Universidad, Capítulo V, Artículo 51.

Artículo 51. Son derechos de los profesores universitarios los siguientes:

- 1. Libertad de cátedra y de investigación, sin menoscabo del cumplimiento de los programas establecidos.*
- 2. Ser tratado con consideración y respeto por sus superiores, colegas, estudiantes y personal administrativo.*
- 3. Recibir el apoyo necesario para realizar la docencia, investigación y extensión.*
- 4. Recibir recursos de la UNIVERSIDAD IBEROAMERICANA DE PANAMÁ de acuerdo con las posibilidades de esta, para ejercer eficientemente sus labores docentes y de investigación y para mejorar su calificación pedagógica, científica y administrativa.*
- 5. Respeto a su condición y dignidad académica.*
- 6. Disfrutar de una remuneración justa.*

| | | | | | | |
|--|-----------------------------|-------------------------------|-------------------------------|-------------------|-----------|-------------|
|  UNIVERSIDAD IBEROAMERICANA DE PANAMÁ | UNIDAD DE GESTIÓN | <i>COORDINACIÓN ACADÉMICA</i> | CÓDIGO | <i>DA-POL-004</i> | | |
| | | | VERSIÓN | 4 | | |
| | TÍTULO DEL DOCUMENTO | | PÁGINA | 9 de 19 | | |
| | <i>REGLAMENTO DOCENTE</i> | | FECHA DE ACTUALIZACIÓN | DD | MM | AAAA |
| | | | 19 | 08 | 2025 | |

7. *Derecho a la publicación de sus obras y trabajos de investigación, de acuerdo con las posibilidades de la UNIVERSIDAD IBEROAMERICANA DE PANAMÁ, y las reglamentaciones que se establezcan al respecto.*
8. *Derecho a viáticos y otras prestaciones de acuerdo con las disposiciones legales y reglamentaciones vigentes.*

Sin perjuicio de los derechos establecidos en el Estatuto Universitario de la Universidad Iberoamericana de Panamá. Art.51. 7 de diciembre del 2020. Los docentes de la Universidad tendrán el siguiente derecho:

1. *Recibir de la universidad los recursos tecnológicos necesarios, de acuerdo con las posibilidades de esta, para que el docente pueda ejercer eficientemente su labor docente.*

Artículo 12: Deberes. Los deberes de los docentes universitarios se encuentran establecidos en el Estatuto de la Universidad, Capítulo V, Artículo 50:

Artículo 50. Son deberes de los profesores y de los investigadores universitarios, entre otros, los siguientes:

1. *Mantener y acrecentar el prestigio, ética y dignidad de la UNIVERSIDAD IBEROAMERICANA DE PANAMÁ, contribuyendo al cumplimiento de sus fines y observando una conducta ejemplar para la comunidad universitaria.*
2. *Dictar sus clases ajustándose al programa vigente de la UNIVERSIDAD, IBEROAMERICANA DE PANAMÁ aprobado por la unidad académica evaluadora, durante todo el período lectivo, sin menoscabo de su libertad de interpretación filosófica e ideológica.*
3. *Asistir puntualmente y participar en las actividades docentes y en las reuniones de los órganos y comisiones universitarias de que forme parte, así como atender puntualmente las solicitudes de informes, programas y evaluaciones que le sean pedidos por las autoridades universitarias competentes.*
4. *Mantenerse dentro de una relación de respeto y armonía para con sus superiores, colegas, estudiantes y personal administrativo.*
5. *Mejorar constantemente sus conocimientos para mantenerse al nivel del progreso científico, técnico y cultural.*
6. *Preparar los trabajos de investigación y obras de carácter didáctico y cultural.*
7. *Cumplir con las obligaciones inherentes a su cargo.*

| | | | | | | |
|--|-----------------------------|-------------------------------|-------------------------------|-------------------|-------------|-------------|
|  UNIVERSIDAD IBEROAMERICANA DE PANAMÁ | UNIDAD DE GESTIÓN | <i>COORDINACIÓN ACADÉMICA</i> | CÓDIGO | <i>DA-POL-004</i> | | |
| | | | VERSIÓN | <i>4</i> | | |
| | TÍTULO DEL DOCUMENTO | | PÁGINA | <i>10 de 19</i> | | |
| | <i>REGLAMENTO DOCENTE</i> | | FECHA DE ACTUALIZACIÓN | DD | MM | AAAA |
| | | | <i>19</i> | <i>08</i> | <i>2025</i> | |

8. *Entregar las calificaciones en un plazo no mayor de una semana (7 días) después de haber terminado las clases.*
9. *Entregar a los estudiantes al inicio de cada período académico el programa de la asignatura, curso o modulo que imparte.*

Sin menoscabo de los deberes establecidos en el Estatuto Universitario de la Universidad Iberoamericana de Panamá. Los docentes de la Universidad tendrán los siguientes además los siguientes deberes:

10. Cumplir y hacer cumplir los Estatutos, reglamentos, procedimientos y disposiciones administrativas y operativas de la Universidad.
11. Todo docente nuevo debe participar de las jornadas de inducción para el conocimiento de los aspectos académicos generales y el uso correcto de los formatos institucionales, la plataforma y cualquier otra herramienta utilizada por la Universidad que corresponde a la actividad docente.
12. Notificar a Coordinación Académica al Coordinador de Facultad la inasistencia en aquellos casos en que de antemano sepa que no podrá asistir a clases o situaciones fortuitas que no le permitan asistir a la sesión establecida.
13. Reponer las clases de forma presencial, en caso de ausencia previamente notificada, presentando informe con evidencias de la reposición. De igual forma en los casos en que la Universidad establezca la necesidad de reposición, siempre que no se trate de días de fiesta o duelo nacional.
14. Participar en las capacitaciones y formación docente y en todas las actividades de índole educativa, cultural, científicas o técnicas, organizadas por la Universidad.
15. Garantizar el uso y tratamiento adecuados de los recursos materiales, inmobiliario tecnológico de la Universidad puestos a su disposición.
16. Resolver los reclamos de notas dentro del plazo de cinco (5) días hábiles a partir de la respectiva comunicación.

Artículo 13: Prohibiciones. Está prohibido a todo docente:

1. Designar a otros docentes sustitutos para que reemplace una o varias sesiones de clases sin comunicación previa y escrita dirigida al Coordinador de Facultad, además de la aprobación por Coordinación Académica.

| | | | | | | |
|--|-----------------------------|-------------------------------|-------------------------------|-------------------|-----------|-------------|
|  UNIVERSIDAD IBEROAMERICANA DE PANAMÁ | UNIDAD DE GESTIÓN | <i>COORDINACIÓN ACADÉMICA</i> | CÓDIGO | <i>DA-POL-004</i> | | |
| | | | VERSIÓN | 4 | | |
| | TÍTULO DEL DOCUMENTO | | PÁGINA | 11 de 19 | | |
| | <i>REGLAMENTO DOCENTE</i> | | FECHA DE ACTUALIZACIÓN | DD | MM | AAAA |
| | | | 19 | 08 | 2025 | |

2. Convocar, dictar o programar alguna clase o actividad fuera de las instalaciones de la Universidad sin comunicarlo previamente al Coordinador de Facultad, incumpliendo con las normas y procesos de solicitud de permisos establecidos.
3. Aplicar algún tipo de asignación para evaluación, ya sea escrita o verbal, fuera de las instalaciones de la Universidad o por otro medio que no se la plataforma académica, sin las notificaciones y solicitud de permiso correspondiente, validado por la programación analítica como parte de su planificación de curso.
4. Realizar giras académicas sin previa notificación, con el tiempo de solicitud establecido, al Coordinador de la Facultad y sin autorización de la solicitud de Coordinación Académica.
5. Permitir que las giras académicas sean espacios de relajamiento, de consumo de bebidas alcohólicas o cualquier otra sustancia ilícita o propiciar estas conductas inapropiadas durante las actividades académicas.

CAPÍTULO IV: DE LA EVALUACIONES, CAPACITACIONES Y ESTÍMULOS A LOS DOCENTES

Artículo 14: De las evaluaciones. Los criterios que se evaluarán para medir el desempeño docente (en las modalidades aprobadas), de acuerdo con lo establecido por el Consejo Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria de Panamá (Resolución N° 24 de 27 de septiembre de 2022, Anexo 1. Datos Estadísticos de Gestión) y en el Reglamento de Desempeño Docente.

Artículo 15: Las dimensiones de evaluación establecidas en el Reglamento de Evaluación del Desempeño Docente, **Artículo 9**, para medir el desempeño docente, son las siguientes:

- A. Estudiantes:** se refiere a la percepción y retroalimentación de los estudiantes sobre el desempeño docente de acuerdo con los criterios establecidos.
- B. Administración:** Implica la evaluación realizada por el Asistente de Gestión Docente a la planta docente, tanto en plataforma como en el aula, haciendo

| | | | | | | |
|--|-----------------------------|-------------------------------|-------------------------------|-------------------|-----------|-------------|
|  UNIVERSIDAD IBEROAMERICANA DE PANAMÁ | UNIDAD DE GESTIÓN | <i>COORDINACIÓN ACADÉMICA</i> | CÓDIGO | <i>DA-POL-004</i> | | |
| | | | VERSIÓN | 4 | | |
| | TÍTULO DEL DOCUMENTO | | PÁGINA | 12 de 19 | | |
| | <i>REGLAMENTO DOCENTE</i> | | FECHA DE ACTUALIZACIÓN | DD | MM | AAAA |
| | | | 19 | 08 | 2025 | |

referencia a los criterios establecidos en el **ARTÍCULO 5**, del reglamento de referencia.

C. Autoevaluación docente: Implica que el propio docente realice una reflexión crítica sobre su propio desempeño de acuerdo los criterios establecidos.

Artículo 16: Capacitaciones. La planta docente universitaria constituye una de las bases principales sobre las que se sustentan las funciones de docencia, investigación y proyección social. Es por esto, la Universidad Iberoamericana de Panamá establece el Plan Anual de Capacitación Docente como mecanismo para la mejora continua y actualización de la planta docente.

Artículo 17: Objetivos de las capacitaciones:

- Establecer institucionalmente las áreas de formación, actualización y complementación educativa para el desarrollo docente, estableciendo prioridades, y estimando las necesidades de inversión para su cumplimiento.
- Brindar capacitación a los docentes en forma sistemática y permanente, en relación con su saber particular, integrando un segundo idioma a través de técnicas y estrategias que mejoren la calidad del estudiantado.
- Promover el desarrollo de las competencias tecnológicas en los docentes que permitan el acompañamiento virtual bajo un contexto de una educación integral.

Artículo 18: Asistencia a capacitaciones. Los docentes tendrán el compromiso de participar de los seminarios, capacitaciones y jornadas de actualización de 40 horas que proponga la Universidad con el fin de mejorar, acompañar y profundizar los conocimientos de los docentes para perfeccionar su formación y desarrollo pedagógico basado en los resultados de las evaluaciones.

| | | | | | | |
|--|-----------------------------|-------------------------------|-------------------------------|-------------------|-----------|-------------|
|  UNIVERSIDAD IBEROAMERICANA DE PANAMÁ | UNIDAD DE GESTIÓN | <i>COORDINACIÓN ACADÉMICA</i> | CÓDIGO | <i>DA-POL-004</i> | | |
| | | | VERSIÓN | 4 | | |
| | TÍTULO DEL DOCUMENTO | | PÁGINA | 13 de 19 | | |
| | <i>REGLAMENTO DOCENTE</i> | | FECHA DE ACTUALIZACIÓN | DD | MM | AAAA |
| | | | 19 | 08 | 2025 | |

Artículo 19. Estímulos. La Universidad Iberoamericana de Panamá reconoce la labor y desempeño de los docentes. Es por esto que establece los siguientes estímulos e incentivos para los docentes:

1. **Inversión docente:** De acuerdo con el Plan Anual de Capacitación docente: la Universidad invierte en formación de la planta docente, ofreciendo capacitaciones, seminarios y actualización basado en las necesidades y resultado de las evaluaciones.
2. **Incentivos:** Entre los incentivos implican actividades de formación, descuentos en la oferta académica en cursos tales como, **Plan de Descuentos a Docentes de la Universidad Iberoamericana de Panamá:** este descuento corresponde al 20% a facilitadores de la Universidad Iberoamericana de Panamá; que hayan impartido un mínimo de cinco cursos. El porcentaje de descuento no aplica a los gastos finales de cada carrera/programa, Inscripción de Grado, Opción de Grado, Diploma y porta Diploma.
3. **Distinciones y reconocimientos:** Se realizarán distinciones y reconocimientos a docentes destacados, establecidos en los procesos de evaluación docente.

CAPÍTULO V: DOCENTE Y LA VIRTUALIDAD

Artículo 20. La Universidad, según su Reglamento Académico, Art. 3, indica las *modalidades de estudio: presenciales, semipresenciales y virtuales.*

- c) **Virtuales:** *corresponde a los cursos que se desarrollan en su totalidad en un entorno virtual a través del uso de tecnologías de información y comunicación establecidas por la Universidad. En la modalidad virtual el docente podrá interactuar con el estudiante de la siguiente forma, según el artículo 3 del Decreto ejecutivo N° 61 de 21 de noviembre de 2022.*
- *Actividades sincrónicas.*
 - *Actividades asincrónicas.*

Artículo 21. Todo docente designado para impartir un curso en **MODALIDAD VIRTUAL** deberá seguir los siguientes lineamientos:

| | | | | | | |
|--|-----------------------------|-------------------------------|-------------------------------|-------------------|-----------|-------------|
|  UNIVERSIDAD IBEROAMERICANA DE PANAMÁ | UNIDAD DE GESTIÓN | <i>COORDINACIÓN ACADÉMICA</i> | CÓDIGO | <i>DA-POL-004</i> | | |
| | | | VERSIÓN | 4 | | |
| | TÍTULO DEL DOCUMENTO | | PÁGINA | 14 de 19 | | |
| | <i>REGLAMENTO DOCENTE</i> | | FECHA DE ACTUALIZACIÓN | DD | MM | AAAA |
| | | | 19 | 08 | 2025 | |

- Presentar Certificación Docente que evidencie su experiencia dictando cursos en modalidad virtual.
- Completar, de manera anticipada y satisfactoria, la capacitación en el uso de la plataforma académica¹.
- Poseer una **Certificación en Educación Virtual** dictada por la universidad (renovable cada año), la cual deberá demostrar el manejo de herramientas tecnológicas y competencias pedagógicas para la enseñanza en línea.

| HERRAMIENTAS PARA LA ENSEÑANZA VIRTUAL | TÉCNICAS PEDAGÓGICAS PARA LA ENSEÑANZA VIRTUAL |
|---|--|
| <ul style="list-style-type: none"> • Padlet • Generally • Canva • Duolingo • Class Dojo • Kahoot • MS Teams, ZOOM y otros. | <ul style="list-style-type: none"> • Aprendizaje Basado en Proyectos (ABP) • Gamificación • Aprendizaje Invertido • Feedback Constructivo y Oportuno • Uso de Recursos Multimedia • Foros de Discusión y Trabajo Colaborativo. |

- Presentar, cada 5 años, una certificación externa que valide el manejo de herramientas tecnológicas.
- En su evaluación, mantener un puntaje por encima de 91 en el criterio de: **Uso de la tecnología**.
- Por cada curso virtual, deberá realizar por lo menos una **reunión virtual sincrónica**, para detallar los aspectos fundamentales del curso, entre ellos: Planificación Analítica, módulos, asignaciones, herramientas a utilizar, entre otros. Esta reunión deberá ser grabada y colgada en la sección destinada a publicar el contenido del curso (módulos) de la plataforma académica. Esta reunión deberá durar como mínimo una (1) hora y si no hay estudiantes conectados la explicación deberá hacerse de igual forma.

Artículo 22. El docente deberá programar sus tareas o asignaciones de forma semanal y detallada y además mantendrá sus calificaciones al día, procurando calificar y retroalimentar a los estudiantes como máximo tres (3) días después de la fecha de cierre de cada asignación. El docente no podrá recibir, asignaciones de estudiantes por otro medio que no se la plataforma académica y su curso deberá seguir los parámetros del

¹ La organización de esta capacitación será responsabilidad conjunta del Coordinador de la Facultad, la Coordinación Académica, el Asistente de Gestión Docente y la Coordinación de Plataforma Académica.

| | | | | | | |
|--|-----------------------------|-------------------------------|-------------------------------|-------------------|-----------|-------------|
|  UNIVERSIDAD IBEROAMERICANA DE PANAMÁ | UNIDAD DE GESTIÓN | <i>COORDINACIÓN ACADÉMICA</i> | CÓDIGO | <i>DA-POL-004</i> | | |
| | | | VERSIÓN | 4 | | |
| | TÍTULO DEL DOCUMENTO | | PÁGINA | 15 de 19 | | |
| | <i>REGLAMENTO DOCENTE</i> | | FECHA DE ACTUALIZACIÓN | DD | MM | AAAA |
| | | | 19 | 08 | 2025 | |

Portafolio Docente descritos en el **Artículo 5** del Reglamento de Evaluación del Desempeño Docente.

Artículo 23. Mantener comunicación con los estudiantes para fomentar el acompañamiento, aplicando habilidades comunicativas, técnicas y los recursos que considere necesario en cada caso en particular, para darle la motivación, seguridad y confianza que necesita ese estudiante hacia el logro de los objetivos propuestos.

CAPÍTULO VI: RÉGIMEN DISCIPLINARIO

Artículo 24. Falta disciplinaria: El docente que cometa una falta administrativa por el incumplimiento de sus obligaciones y deberes o incurre en la violación de las cláusulas respectivas de su contrato de trabajo y demás reglamentos de las disposiciones establecidas en el Estatuto universitario o los reglamentos de la universidad y este reglamento docente, será sancionado disciplinariamente sin perjuicio de su responsabilidad civil y penal proveniente del mismo hecho.

Artículo 25. De la clasificación de las faltas. De acuerdo con la gravedad de las faltas en las que incurran los miembros del personal docente pueden ser de tres tipos:

- a) Faltas leves.
- b) Faltas graves.
- c) Faltas muy graves.

Artículo 26. Se consideran faltas leves.

- a) Incumplir con cualquiera de las condiciones establecidas en el contrato docente.
- b) Incurrir en inasistencia o tardanza a una o más clases, ya sea presenciales o virtuales, sin causa justificada y sin cumplir con la debida notificación al

| | | | | | | |
|--|-----------------------------|-------------------------------|-------------------------------|-------------------|-----------|-------------|
|  UNIVERSIDAD IBEROAMERICANA DE PANAMÁ | UNIDAD DE GESTIÓN | <i>COORDINACIÓN ACADÉMICA</i> | CÓDIGO | <i>DA-POL-004</i> | | |
| | | | VERSIÓN | 4 | | |
| | TÍTULO DEL DOCUMENTO | | PÁGINA | 16 de 19 | | |
| | <i>REGLAMENTO DOCENTE</i> | | FECHA DE ACTUALIZACIÓN | DD | MM | AAAA |
| | | | 19 | 08 | 2025 | |

Coordinador de Facultad y Coordinación Académica y Gestión de la Formación e Innovación.

- c) La no asistencia sin causa justificada a los talleres, cursos, o seminarios de actualización ofrecidos por la Universidad como parte del mejoramiento de la calidad docente.
- d) La entrega impuntual de la documentación requerida para los procesos académicos y administrativos.
- e) Vestir ropa inapropiada en horas de clase.
- f) Negligencia en el cumplimiento de las tareas y responsabilidades asignadas.

Artículo 27. Se consideran faltas graves:

- a) Incurrir en una falta leve en más de dos (2) ocasiones.
- b) Deslealtad a los principios y lineamientos de la universidad.
- c) La falsificación o adulteración de calificaciones, certificados de estudio o de trabajo.
- d) El incumplimiento al Estatuto, Reglamentos y normas establecidas por la universidad.
- e) Desacato a la autoridad universitaria competente.
- f) Asistir a clase en estado de embriaguez o bajo el efecto de sustancias psicotrópicas, distribuirlas o consumirlas dentro de la Universidad.
- g) Faltar al respeto, amenazar, acosar o agredir a cualquier miembro de la comunidad educativa.
- h) Hacer uso de su perfil docente para irrespetar, coaccionar o agredir a los estudiantes.
- i) Usar el espacio académico dentro de su asignatura para generar otros ingresos personales fuera de lo contratado.
- j) Hurtar o dar uso indebido a los bienes y recursos de la Universidad.
- k) Protagonizar actos de violencia en la Universidad o fuera de ella y que den mala imagen a la Institución y mal ejemplo a los estudiantes.
- l) Colocar calificaciones en cualquier registro de notas, sin que el estudiante haya realizado o cumplido la asignación que le da derecho a la respectiva nota.

Artículo 28. Se consideran faltas muy graves:

| | | | | | | |
|--|-----------------------------|-------------------------------|-------------------------------|-------------------|-------------|-------------|
|  UNIVERSIDAD IBEROAMERICANA DE PANAMÁ | UNIDAD DE GESTIÓN | <i>COORDINACIÓN ACADÉMICA</i> | CÓDIGO | <i>DA-POL-004</i> | | |
| | | | VERSIÓN | 4 | | |
| | TÍTULO DEL DOCUMENTO | | PÁGINA | <i>17 de 19</i> | | |
| | <i>REGLAMENTO DOCENTE</i> | | FECHA DE ACTUALIZACIÓN | DD | MM | AAAA |
| | | | <i>19</i> | <i>08</i> | <i>2025</i> | |

- g) Hostigar, intimidar, extorsionar o acosar sexualmente a un/una estudiante, docente o empleado(a) de la Universidad, sea personal o virtual u otro medio de comunicación.
- h) Consumir bebidas alcohólicas, drogas u otras sustancias ilícitas en el recinto universitario, o presentarse a éste con muestras evidentes de haberlas consumido.
- i) Agredir físicamente a un estudiante, a un miembro del personal docente o autoridad académica de la Universidad.
- j) Portar armas blancas o de fuego en la Universidad.
- k) Dañar intencionalmente la propiedad de la Universidad.
- l) Utilizar los medios tecnológicos de que la Universidad dispone para las actividades académicas, con el fin de acceder o promover el acceso a material político o pornográfico.
- m) Presentar documentos falsos o adulterados.
- n) La reiteración de una falta grave o la comisión de tres faltas graves diferentes

Artículo 29. De las sanciones disciplinarias. Son causas de sanciones al personal docente de la Universidad, además de las previstas las disposiciones legales vigentes, las siguientes:

Las sanciones que se aplicarán por la comisión de una falta administrativa son las siguientes:

- a. Amonestación Verbal: consiste en el llamado de atención al profesor o profesora que incurra en cualquiera de las faltas señaladas en este Reglamento. La Coordinación Académica y Gestión de la Formación e Innovación Docente y el Coordinador de Facultad serán los responsables de la aplicación de la sanción, la cual deberá constar por escrito en el expediente del docente. Esta medida de sanción se aplicará un máximo de tres (3) veces por año al mismo docente. La vigencia de estas amonestaciones será de un (1) año.
- b. Amonestación escrita: consiste en el llamado por escrito al profesor o profesora que incurra en cualquiera de las faltas graves señaladas en este Reglamento o por acumular tres (3) llamados de amonestación verbal. La Coordinación

| | | | | | | |
|--|-----------------------------|-------------------------------|-------------------------------|-------------------|-------------|-------------|
|  UNIVERSIDAD IBEROAMERICANA DE PANAMÁ | UNIDAD DE GESTIÓN | <i>COORDINACIÓN ACADÉMICA</i> | CÓDIGO | <i>DA-POL-004</i> | | |
| | | | VERSIÓN | <i>4</i> | | |
| | TÍTULO DEL DOCUMENTO | | PÁGINA | <i>18 de 19</i> | | |
| | <i>REGLAMENTO DOCENTE</i> | | FECHA DE ACTUALIZACIÓN | DD | MM | AAAA |
| | | | <i>19</i> | <i>08</i> | <i>2025</i> | |

Académica y Gestión de la Formación e Innovación Docente y el Coordinador de Facultad serán los responsables de la aplicación de la sanción, la cual deberá constar por escrito en el expediente del docente.

- c. Suspensión o reducción de asignaciones de curso: Se aplicará esta sanción al profesor o profesora que cometa las faltas muy graves. La Coordinación Académica y Gestión de la Formación e Innovación Docente y el Coordinador de Facultad serán los responsables de la aplicación de la sanción.

Artículo 30. De las sanciones. Las sanciones establecidas en el artículo anterior serán aplicadas tomando en consideración la gravedad de la falta cometida, el daño o perjuicio ocasionado a los estudiantes o a la Universidad y cualquier otra circunstancia, a juicio de la autoridad que aplique la respectiva sanción. También se valorarán las medidas adoptadas por el docente para minimizar los efectos de falta, una vez haya incurrido en ésta.

CAPÍTULO VII: DISPOSICIONES FINALES

Artículo 31. De los aspectos no previstos. Cualquier aspecto no previsto por el presente Reglamento, será resuelto por las autoridades académicas tomando en cuenta el Reglamento Académico, el Estatuto universitario, las reglamentaciones de la universidad.

Artículo 32. Vigencia. El presente Reglamento Docente entrará en vigor a partir de su aprobación por parte de las autoridades universitarias.

| | | | | | | |
|--|-----------------------------|-------------------------------|-------------------------------|-------------------|-----------|-------------|
|  UNIVERSIDAD IBEROAMERICANA DE PANAMÁ | UNIDAD DE GESTIÓN | <i>COORDINACIÓN ACADÉMICA</i> | CÓDIGO | <i>DA-POL-004</i> | | |
| | | | VERSIÓN | 4 | | |
| | TÍTULO DEL DOCUMENTO | | PÁGINA | 19 de 19 | | |
| | <i>REGLAMENTO DOCENTE</i> | | FECHA DE ACTUALIZACIÓN | DD | MM | AAAA |
| | | | 19 | 08 | 2025 | |

7. CONTROL DE CAMBIOS

| Fecha | Razón del cambio | Detalle de los cambios | Aprobado por: |
|------------|-----------------------------------|---|--|
| 14/10/2020 | Elaboración de un nuevo documento | Elaboración del Reglamento Docente | Consejo Directivo, Resolución N° CD-004-2020 |
| 07/07/2023 | Actualización del documento | Actualización del documento y adecuación de formato a los estándares establecidos por el Departamento de Aseguramiento de la Calidad. UTE-MAN-002 Manual de Calidad. | Ana Lucía Cordero Directora Académica |
| 02/09/2023 | Actualización del documento | Actualización del Cargo: Dirección a Académica a Coordinación Académica y Gestión de la Formación e Innovación Docente. El Código del documento permanece (DA). | Mayte Bonagas Rectora |
| 19/08/2025 | Actualización del documento | <p>Artículo 12: Se incorpora la modalidad de reposición de clases, (presencial) en el Numeral 13. Deberes de los docentes.</p> <p>Artículo 13. Se define en el numeral 2, que realizar o programar actividades fuera de las instalaciones están prohibidas, sin previa comunicación.</p> <p>Artículo 13. Se define en el numeral 3, que recibir asignaciones por otro medio que no se la plataforma académica, queda prohibido.</p> <p>Artículo 15. Se homologa el concepto de Evaluación Administrativa al establecido en el Reglamento de Evaluación de Desempeño Docente.</p> <p>Artículo 21: Se homologan los lineamientos de asignación docente en Modalidad Virtual, con el reglamento de Evaluación del Desempeño Docente.</p> <p>Artículo 22: Se detalla la organización de tareas o asignaciones, los tiempos de respuesta o retroalimentación y la prohibición de aceptar tareas por otro medio que no se la plataforma para los cursos en modalidad Virtual.</p> | Consejo Directivo, Resolución N° CD-001-2025 |